

## **Decreto**

### **Antecedentes**

I.- En fecha 18 de junio de 2018 el Ayuntamiento de Reus formalizó un convenio marco de colaboración con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus (en adelante FAVR) para la realización conjunta de proyectos y actividades en diferentes ámbitos de la actuación municipal con una vigencia del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

En fechas 17 de julio de 2018 y 21 de mayo de 2019, se firmaron adendas al convenio marco.

II.- Por Decreto de fecha 13 de octubre de 2020, se aprobó el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus con el objeto de establecer el marco de colaboración mutua y para la realización conjunta de proyectos y actividades en diferentes ámbitos de la actuación municipal, y en fecha 22 de octubre de 2020, se firmó el citado convenio.

III.- Consta al expediente un borrador de la adenda del convenio marco, consensuada entre los responsables de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus y de la regidora delegada de Relaciones Cívicas, que incide en los ámbitos de la coordinación y la colaboración entre la entidad vecinal y la administración municipal, así como en la concesión de una subvención, por importe de 7.000€ con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto de gastos de 2020, con una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

IV.- En fecha 29 de octubre de 2020, la coordinadora de Relaciones Cívicas ha emitido un informe técnico (complementado en fecha 16 de noviembre de 2020) en virtud del cual se informa favorablemente sobre la aprobación de la adenda al convenio marco de colaboración con la FAVR, con una vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2020, en la que informa favorablemente sobre el otorgamiento de una subvención a la mencionada entidad por importe de 7.000 €, IVA incluido, para el año 2020.

V.- En fecha 29 de octubre de 2020, la Asesoría Jurídica emite informe favorable a la firma de la adenda.

VI.- En fecha 16 de noviembre de 2020 se emite informe de fiscalización previa de la intervención municipal.

VII.- El Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvención coincidente con el objeto de la que se pretende conceder.

VIII.- Constan al expediente los certificados conforme la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

## **Fundamentos de derecho**

**PRIMERO.-** Los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Del mismo modo, el artículo 158 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, reconoce a las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, la consideración de entidades de participación ciudadana y dispone que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, tienen que determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y el artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre del 2010, procede la concesión directa de una subvención.

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios, y en este supuesto la adenda, serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de esta ley, y por tanto, resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en relación a los convenios de colaboración.

**TERCERO.-** El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adenda al convenio marco de colaboración entre este Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, en el ámbito de las Relaciones Cívicas correspondiente en 2020, y otorgar, en consecuencia, la concesión de una subvención en régimen de concesión directa a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus con CIF G43385780 para el desarrollo de sus actividades, por un importe de 7.000 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto inherente a la mencionada adenda para el año 2020 que asciende a 7.000 €, a cargo de la partida 31036-92410-489 del presupuesto de gastos para el año 2020.

**TERCERO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación por un importe de 4.900 euros, equivaliendo al 70% de la subvención, en concepto de pago anticipado, y efectuar el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta que seguidamente se indica, a nombre de la entidad beneficiaria: ES88-3140-0001-9100-1449-6300. El pago restante del 30% se efectuará una vez se presente la justificación de la subvención.

**QUART.-** Eximir a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, de la presentación de algún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio.

**QUINTO.-** Nombrar a la Sra. Anna González Alemany, coordinadora de Relaciones Cívicas, miembro de la comisión de seguimiento establecida al convenio marco, para actuar como interlocutora en la mencionada adenda al convenio.

**SEXTO.-** Facultar a la regidora delegada de Relaciones Cívicas para la formalización de la adenda al convenio aprobado en el primer punto de esta resolución.

**DÉCIMO.-** NOTIFICAR esta resolución a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Reus, a los efectos oportunos.